



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡ARRIBA ESPAÑA!

FRANQUEO:  
CONSERVADO

NUMERO 280

Martes 14 de Diciembre

AÑO DE 1943

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 341, correspondiente al día 7 de Noviembre de 1943, se publica lo siguiente:

### ADMINISTRACION CENTRAL

#### Ministerio de la Gobernación

Instituto de Estudios de Administración Local

Convocatoria de oposición restringida para acceso a un curso de preparación que habilitará para obtener el título de Secretario de Administración Local de tercera categoría.

En cumplimiento de Orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 12 de Noviembre último, se convoca oposición restringida para acceso a un curso de preparación, en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos o en sus Secciones Locales, que habilitará para obtener el título de Secretario de Administración Local de tercera categoría.

Podrán tomar parte en la oposición quienes acrediten las condiciones siguientes:

1.º Ser español, varón, con 23 años cumplidos y menos de 50 en la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias; tener buena conducta moral y política y haber prestado, entre el 18 de Julio de 1936 y el 30 de Junio de 1943, tres meses de servicios interinos, cuando menos, en Secretaría municipal vacante. No se tendrán en cuenta los servicios prestados en zona roja.

La oposición se registrará por las siguientes normas:

1.º Las solicitudes se presentarán en la Secretaría General de este Instituto (García Morato, 7), en las horas de oficina, durante un plazo de treinta días hábiles, debiendo hacerse constar en la solicitud, entre otros requisitos, el domicilio del interesado, para las notificaciones a que hubiere lugar.

2.º No se admitirán solicitudes que no se presenten acompañadas de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, legalizada, cuando el Juzgado que la expida no esté comprendido en el territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación de la Alcaldía de

la respectiva residencia, que acredite buena conducta y plena adhesión al Movimiento Nacional.

c) Certificación negativa de antecedentes penales.

d) Certificación literal del acuerdo de nombramiento de Secretario interino en favor del solicitante, así como del tiempo durante el cual prestó servicios con tal carácter.

e) Certificación de que en la fecha de nombramiento interino, durante la prestación de los servicios, la Secretaría estaba vacante, y de su causa.

Todos los anteriores documentos se presentarán debidamente reintegrados.

3.º En el momento de la presentación de instancias abonarán los aspirantes treinta y cinco pesetas en concepto de derechos de inscripción, suma que sólo se devolverá al interesado cuando no reúna las condiciones exigidas en la convocatoria.

4.º Los ejercicios de la oposición se celebrarán tres meses después de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en la fecha y lugares que oportunamente anunciará la Dirección del Instituto.

5.º La oposición constará de un solo ejercicio escrito, dividido en dos partes, consistiendo la primera en resolver un problema de Aritmética elemental, a bases de las cuatro reglas, determinado por sorteo de entre los que el Tribunal haya formulado reservadamente antes del examen. La segunda parte consistirá en desarrollar un tema, sacado a suerte, de entre los que figuran en el siguiente cuestionario.

1.—Principales naciones de Europa. 2.—Naciones y colonias de Asia. 3.—Idem de Africa. 4.—Idem de América. 5.—Idem de Oceanía. 6.—Territorio, población, producción, ríos y montes de España. 7.—Epicas de la Historia Universal y de la de España. 8.—El mundo romano al advenimiento del Cristianismo. Influencia de éste. 9.—La Reconquista española y sus principales acontecimientos. 10.—La Unidad nacional, bajo los Reyes Católicos y el descubrimiento de América. 11.—La dinastía de Austria en España. 12.—La casa de Borbón. 13.—La Historia de España durante el siglo XIX y acontecimientos posteriores, con especial mención del Movimiento Nacional. 14.—Organización administrativa en España. La Administración Central. 15.—Ministerios de Hacienda y de la Gobernación. Gobernadores Civiles

y Delegados de Hacienda. 16.—La Administración de Justicia. Jueces y Tribunales. 17.—Los Municipios. 18.—Las Provincias.

Para la práctica de este ejercicio dispondrán los opositores de un plazo máximo de cuatro horas.

6.º El Tribunal o Tribunales que hayan de juzgar la oposición, estarán compuestos, por lo menos, de tres miembros designados por la Dirección del Instituto, entre Profesores de la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos o de sus Secciones Locales.

7.º La Dirección del Instituto examinará la documentación de los aspirantes y formará la relación de los admitidos a la oposición, la cual se insertará en el «Boletín Oficial del Estado». Contra el acuerdo de la Dirección no se dará recurso alguno.

8.º Al comenzar los ejercicios y para regular el orden con que a su práctica han de ser llamados los opositores, se verificará un sorteo público, del que resultará la lista definitiva para actuar en la oposición.

El opositor que al ser llamado a actuar en primera convocatoria no se presentare, será citado en segunda convocatoria, y, si en ésta no compareciere, cualquiera que sea el motivo, será declarado dcaído de su derecho.

9.º Al término de cada convocatoria, el Tribunal calificará a los opositores que en ella hubiesen actuado, publicando la calificación obtenida por cada uno en el tablón de anuncios, que se fijará a la entrada del local en que las oposiciones se celebren.

10.º El número de puntos con que cada Vocal del Tribunal puede calificar a un opositor en el conjunto del ejercicio, será de 0 a 10. El opositor que no alcance la calificación media de 5 puntos, se considerará desaprobado.

Madrid, 7 de Diciembre de 1943.  
—El Director, Carlos Reiz del Castillo. 5254

## Diputación Provincial

### PRESIDENCIA.—CIRCULAR

Imposición sobre la riqueza radicante en la provincia, que grava entre otros productos la bellota y castañas

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.º de las Ordenanzas aprobadas por esta Excm. Diputación Provincial, para la exacción

de los arbitros sobre la riqueza radicante en la provincia, que grava entre otros productos la bellota y castañas, se requiere por la presente circular a todas las personas naturales o jurídicas que disfruten de explotados aprovechamientos, en la actual campaña de 1943, ya sean con el carácter de propietarios, usufructuarios o arrendatarios, para que dentro del actual mes de Diciembre, presenten ante la Alcaldía del término donde radiquen las fincas donde tales productos se hayan obtenidos, declaración jurada de la cantidad de bellotas recolectadas en sus montes como asimismo de las castañas obtenidas.

Referidas declaraciones habrán de contener necesariamente el nombre, apellidos y domicilio de los declarantes y la expresión en quintales métricos de la cantidad de productos recolectados, pudiendo los contribuyentes del término municipal de Cáceres, presentar en esta Excelentísima Diputación las reclamaciones juradas que les afecten y expresando todos ellos en las mismas, la mayor exactitud posible, ya que la base imponible para liquidar el arbitrio ha de ser la declaración mentada, sin perjuicio de la comprobación e investigación que las leyes autorizan para la finalización de los tributos.

Las Alcaldías respectivas; al recibir las declaraciones a que se alude en esta circular, las remitirán a la Diputación, por lo que espera esta Presidencia, que dichas Autoridades Locales procuren dar la máxima publicidad a esta circular por los medios que consideren más adecuados, y una vez reunan en su poder tan repetidas declaraciones y recibidas que le sean por la Diputación, la intervención Provincial hará la liquidación del arbitrio a satisfacer, aplicando al coeficiente de gravamen, que son: el de 0'006 pesetas por kilogramo de bellotas y 0'008 pesetas el kilogramo de castañas.

Esta Presidencia espera de los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia y del público en general, su mayor celo y eficaz colaboración, para que tenga efectividad la realización de estos recursos, cuya inversión deberán ser destinados en las obligaciones que en orden a la beneficencia provincial, vías de comunicación y demás servicios de interés provincial, les son impuestas a la Diputación por las leyes vigentes.

Cáceres, 1 de Diciembre de 1943.  
—El Presidente, Oscar Madrigal.



## Comisaría de Recursos de la 9.ª Zona

### DELEGACION PROVINCIAL

Por así ordenarlo el Ilmo. Sr. Comisario de Recursos de esta Novena Zona, quedan sin efecto y a disposición de los interesados todos los cerdos afectados del compromiso del 10 por 100 que tenían suscrito los ganaderos ante esta Delegación Provincial.

Lo que se publica para general conocimiento.

Cáceres, 10 de Diciembre de 1943.  
—El Delegado Provincial accidental, J. L. N.

5310

## 11 Tercio Rural de la Guardia Civil

### 211 COMANDANCIA

#### Subasta de armas de caza

En cumplimiento a la Orden de Gubernación de 30 de Diciembre de 1941, («Boletín Oficial del Estado» número 14), el día DOS del próximo mes de Enero, a las ONCE horas del mismo, tendrá lugar en esta Casa Cuartel (Margarito, 80), la subasta de escopetas de caza.

Para tomar parte en dicho acto es indispensable que los licitadores se hallen en posesión de la licencia de uso de armas de 3.ª clase y de la personal ejercicio del corriente.

Por la intervención de Armas de esta capital, se expedirán las guías correspondientes a los que adquirieran las escopetas.

Cáceres, 11 de Diciembre de 1943.  
—El Primer Jefe accidental, Antonio González Medina.

5315

## Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta número 14

Por la presente se riega a las Autoridades Civiles y Militares, la busca y captura del mozo Lorenzo Fuentes Alvarez, hijo de Juan y Gregorio, perteneciente al remplazo de 1943, natural y vecino de Villar del Pedroso (Cáceres), el cual figura por esta Junta de Clasificación y Revisión como PROFUGO, habiendo estado recluido en la Prisión Provincial de Zaragoza, por el delito de HURTO, siendo puesto en libertad de dicho Establecimiento el día 16 de Septiembre de 1943, fijando su residencia en Villar del Pedroso, pueblo de su alistamiento, sin que hasta la fecha se haya presentado y se ignora su paradero, y una vez habido será puesto a disposición de esta Junta a fin de proceder a su cambio de CLASIFICACION y demás que correspondiere.

Piasecia a 11 de Diciembre de 1943.—El Coronel Presidente, Isidro Navarro Manzanas.

5305

## Delegación de Hacienda

### AVISO

Por el presente aviso se previene a los Habilitados de los distintos servicios, por lo que a los mismos pudiera afectar, tengan en cuenta las normas que publica la Orden del Mi-

nisterio de Hacienda de 6 del actual («B. O.» del 8), para las operaciones de cierre del actual ejercicio en materia de gastos públicos y cuyos puntos más salientes se transcriben a continuación:

El apartado II, en su párrafo 3.º, dice: «Las nóminas, cuentas y toda clase de justificantes de obligaciones, pendientes de pago, correspondientes al presupuesto ordinario de gastos de 1943, que se presenten en las Ordenaciones de Pagos después del día 10 del propio mes de Febrero, serán devueltas a las oficinas de origen, a fin de que los correspondientes Ministerios instruyan los oportunos expedientes, para lograr que las respectivas obligaciones sean incluidas en el presupuesto inmediato, bajo la capitulación de (Ejercicios cerrados).

Igualmente se devolverán a los Departamentos Ministeriales de que procedan, a sus correspondientes efectos, las órdenes, cuentas y justificantes que se refieran al actual presupuesto extraordinario y puedan presentarse con posterioridad al 10 de Febrero.

Apartado IV.—Autorización para satisfacer, durante el mes de Enero próximo, obligaciones del actual ejercicio.

Quedan autorizadas las Ordenaciones de Pagos para satisfacer, durante el próximo mes de Enero, en concepto de Resultados del ejercicio actual, las obligaciones reconocidas que quedaren pendientes de pago en fin de Diciembre, siempre que para ello tuvieran remanente de consignación bastante en los respectivos conceptos y que los documentos que sirvan de base para la expedición de los mandamientos hayan tenido entrada en la Ordenación correspondiente antes del 31 del mes en curso.

Apartado V.—Retención de fondos para continuar las obras y servicios que se realicen por administración.

Se autoriza a los Jefes de los Servicios de todos los Departamentos Ministeriales, donde se ejecuten obras y servicios por administración, para retener en la cuenta corriente de fondos del Tesoro Público (a justificar), que tengan abierta en el Banco de España los importes precisos para la continuación de dichas obras o servicios durante el mes de Enero, que no excederán, en ningún caso, de lo que pueda ser invertido en el transcurso del mes en su ejecución y sostenimiento, con el límite máximo de la dozava parte de la consignación anual de cada obra, cuando así proceda.

Tan pronto como se reciban fondos con cargo a los créditos que se autoricen para 1944, las cantidades retenidas en el concepto indicado, se reintegrarán en su totalidad al Tesoro público, como liquidación del fincado ejercicio, uniéndose las cartas de pago que se produzcan a las cuentas del respectivo presupuesto, ordinario o extraordinario, de 1943, en justificación de haber tenido lugar, efectivamente, el reintegro de referencias.

Apartado VI.—Previsiones sobre cantidades libradas (a justificar).

A partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», la Tesorería Central y las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda, se abstendrán de señalar el pago de mandamientos (a justificar) librados con imputación a los créditos de los presupuestos vigentes—excepto los que se expidan para abono de dietas y gastos por comisiones de servicio—, y, en consecuencia, las Ordenacio-

nes secundarias de Pagos por abligaciones tanto civiles como militares, no podrán expedir mandamiento alguno de esta naturaleza. Ello, no obstante, se faculta a la Ordenación General de Pagos para que, excepcionalmente, pueda autorizar con posterioridad a dicha fecha, la expedición de mandamientos (a justificar) y disponer su señalamiento y abono, siempre que así se solicite de él, razonando la necesidad ineludible del uso de esta especial autorización.

El día 31 de Diciembre, en las cuentas corrientes del Tesoro Público por fondos (a justificar) abiertas a los distintos servicios en los Establecimientos del Banco de España, no podrán quedar más cantidades que las exclusivamente destinadas a obras y servicios por administración que deban proseguirse en el año venidero, si bien con la limitación de cuantía impuesta por el apartado V de la presente Orden. Para la retención de estos fondos, los Servicios interesados deberán dirigirse a la Delegación o Subdelegación correspondiente—los Centrales lo verificarán directamente a la Dirección General del Tesoro— comunicándole, en relación duplicada, las obras y servicios afectados por la condicional que se establece, con expresión del crédito anual que ampara económicamente a cada obra o servicio y del importe que para atenderlos deba quedar reservada en la respectiva cuenta corriente. Las Oficinas de Hacienda remitirán uno de los ejemplares de dicha relación a la Dirección General del Tesoro.

Las cantidades provenientes de mandamientos de pago (a justificar) por obligaciones de los vigentes presupuestos ordinario y extraordinario de gastos, que en fin de Diciembre no hubieran sido invertidas, ni proceda reservar para las previstas en el párrafo anterior, deberán extraerse de las cuentas corrientes de aquella naturaleza, para su reintegro—juntamente con las sumas que de igual procedencia existieran legalmente en las Cajas de los Servicios—a la Hacienda Pública, con la debida aplicación presupuestaria, mediante la extensión de los oportunos mandamientos.

Toda extracción indebida o excesiva de fondos (a justificar), existentes en el Banco de España, es decir, que no se ajuste a lo preceptuado en el artículo quinto del Decreto de 20 de Febrero de 1942, determinará para el Habilitado correspondiente obligación inmediata de reintegro al Tesoro Público, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera deducirse del oportuno expediente.

Las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda vendrán especialmente obligadas a comunicar a la Dirección General del Tesoro las infracciones que observen en el cumplimiento de estas normas.

Cáceres, 10 de Diciembre de 1943.  
—El Delegado de Hacienda, Manuel Veiga.

5287

## Juzgados

### JARANDILLA

Don Félix Fernández Cáceres, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta villa y su partido e Instructor de Responsabilidades Políticas.

Hago saber: Que conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de

Febrero de 1939 y por aparecer indicios de Responsabilidades Políticas se ha incoado expediente de Responsabilidades contra los individuos que se indican en la siguiente relación.

Igualmente hago saber: Que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta político social de los inculcados antes y después de iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes de aquellos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante este propio Juzgado o el Municipal del pueblo del declarante, las cuales remitirán a éste, las declaraciones en el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento del presunto responsable, ni la ausencia al la comparecencia detendrá la tramitación y fallo del expediente.

### Relación que se cita

Hipólito Capitán Vázquez; Jesús Avarez Cordero; Angel Gómez Carrero; Juan Núñez Jiménez; Agustina Fernández Cordero; Máxima García Peña; Benigno y Teodoro Benito Garza; Marcos Núñez de las Heras; Marcelino López Gerónimo; Victoria Tiemblo Morales; Norberto Martínez Guerra; Loranza Rostomé Tiralase; Pedro Marcos Tirado; Loranza Mayo Gerónimo; Pablo Sánchez Perona; Higinia Vaquero Gálvez; Rufino Pérez Redondo; Eivira López Solana; Rafael Muñoz Bonilla.

Todos ellos vecinos de Madrigal de la Vera.

Dado en Jarandilla, 3 de Diciembre de 1943.—Félix Fernández.  
—El Secretario, Francisco Martín.

5198

## VILLANUEVA DE LA SERENA

Don José Sevilla Rubio, Jefe de Instrucción de la ciudad y partido de Villanueva de la Serena.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, practiquen gestiones encaminadas a la busca y rescate de doscientos kilos de mineral de wolfram, sustraídos en la noche del 26 al 27 del pasado mes de Noviembre de la mina denominada «La Rosita», sita en el término municipal de Campanario, en este partido, peniéndolas caso de ser habidos a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren de no acreditar su legítima pertenencia, como igualmente a la detención del autor o autores del hecho de autos, que en su caso, serán también puestos a disposición de este Juzgado, que así lo tiene acordado en el sumario número 47 de 1943, sobre hurto.

Dado en Villanueva de la Serena a 3 de Diciembre de 1943.—José Sevilla.—El Secretario, P. N., Julián Muñoz.

5262

## CACERES

### Requisitoria

Sánchez Yovar, Manuel, de 22 años, soltero, pincha de cocina, natural de Celanova y vecino de Sevilla, sin domicilio conocido, hijo natural de Albi Sánchez Yovar y de desconocido, cuyas demás circunstancias personales como actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado en término de diez días, a contar desde el siguiente en que esta requisitoria aparezca publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el del Estado, a fin de constituirse en pri-



sión, con apercibimiento de que, si no se verifica en el plazo indicado, será declarado rebelde, pues así lo tengo acordado en el ramo de prisión provisional, dimanante de la causa número 113 de 1942, por estafas.

Cáceres, 7 de Diciembre de 1943.—El Juez de Instrucción, Domingo Castellano.

5247

### HERVAS

Don José Hijos Palacios, Juez de Instrucción del partido.

Por el presente edicto, se hace saber: Que el día once de Enero próximo, a las diez horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta por tercera vez de las fincas que a continuación se deslindan, embargadas al procesado Estanislao Viejo Santos, sin sujeción a tipo, vecino de Pesga, en causa que se le siguió por lesiones.

Referida subasta se verificará por lotes separados y siendo los pujos a la llaza y de diferencia de unos a otros de una peseta para ser admisible, los licitadores presentarán su cédula personal y depositarán sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio de tasación de la finca o fincas que pretendan subastar.

Lo que se hace público por si alguna persona desea tomar parte en la subasta.

Dado en Hervás a nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—José Hijos Palacios.—El Secretario Judicial, Ramón González Espeso.

#### Fincas que se subastan

**PRIMERA.**—Un terreno plantado de castaños, al sitio Vña de Arriba, de cabida media fanega de sembradura, equivalente a dieciséis áreas setenta y siete centiáreas; que linda por Saliente, finca de Víctor Viejo; Mediodía, con Cecilia Hernández; Norte, con Manuel Rivero, y Poniente, con Patricia Sánchez; tasado en setecientos veinticinco pesetas.

**SEGUNDA.**—Otro terreno dedicado a labor, de cabida dos celemines de sembradura, equivalentes a cinco áreas, cincuenta y ocho centiáreas, al sitio denominado Malena; que linda por Saliente, con otro de Aurelio Domínguez; Mediodía, con monte bravo; Norte, con otro de Filomena García, y Poniente, con el Río de los Angeles; tasado en trescientas pesetas.

**TERCERA.**—Otro terreno, peblando de olivos y castaños, al sitio denominado de Higaleja, de cabida dos celemines de sembradura, equivalentes a cinco áreas, cincuenta y ocho centiáreas; linda por Saliente, con otro de Calisto Pinero; Mediodía, Agustín Domínguez; Norte y Poniente, Patricia Sánchez; tasado en quinientas quince pesetas.

Sitas en término municipal de Pesga.

(66'40 ptas.)

5272

### MERVAS

Don José Hijos Palacios, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta villa y su partido e Instructor de Responsabilidades Políticas.

Hago saber: Que conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, y por aparecer indicios de responsabilidades políticas, se ha incoado expediente de Responsabilidades contra el individuo que se indica en la siguiente relación.

Igualmente hago saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimientos de la conducta política social del inculcado antes o después de iniciarse el Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes al mismo pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante este propio Juzgado o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a éste las declaraciones en el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento del presunto responsable ni la incomparecencia detendrá la tramitación y fallo del expediente.

#### Relación que se cita

Julián Hernández López (e) Carabote, vecino de Hervás.

Dado en Hervás a 6 de Diciembre de 1943.—José Hijos Palacios.—El Secretario Judicial, P. H., Eugenio Pérez.

5245

### CORIA

#### Cédula de citación

Por la presente se cita, llama y emplaza a Antonio Bonifacio Acosta, vecino que fué últimamente de San Vicente de Alcántara, a fin de que comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Coria, en el término de cinco días, a contar desde el siguiente al que esta cédula aparezca inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de hacerle cierta notificación, en orden de la Superioridad dimanante de la Causa que se le instruye con el número 19 del 1936 por lesiones, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y con el fin de que sirva de cédula de citación en forma, expide la presente en Coria a 9 de Diciembre de 1943.—Felipe J. Carranza.

5257

## Alcaldías

### GARGÜERA

#### Repartimiento General de Utilidades

Formado el Repartimiento General Utilidades para el año actual queda expuesto al público, en la Secretaría municipal por espacio de quince días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en el comprendido, durante cuyo plazo y tres días más, puedan formularse reclamaciones contra el mismo, debiendo fundamentarse éstas en hechos concretos, precisos y determinados y habrán de contener las pruebas necesarias para su justificación.

Gargüera a 27 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, Eleuterio Ramos.

5076

### ARROYO DE LA LUZ

De acuerdo con lo establecido en los artículos 463, 464 y concordantes del Estatuto municipal, vigente a estos efectos, se hace público que esta Comisión Gestora municipal, ha designado vocales natos para las Comisiones del Repartimiento General de Utilidades para el próximo ejercicio económico de 1944, a los señores siguientes:

Parte Real.—Don José Cellade Mogollón, mayor contribuyente por Rústica, con residencia en el término; doña Teresa Tejada Parra, mayor contribuyente por Urbana; Barrial Hermanos S. L., mayor contribu-

yente por Industrial; don Jacinto Carbajal Jiménez, representante de don Pedro Torres Sanjurje, mayor contribuyente por Rústica, con residencia fuera del término.

Parte Personal.—Don Remán Tejado Delgado, primer contribuyente por Rústica; don Rufino González Benilla, primer contribuyente por Urbana; y don Lucio Salado Aparicio, primer contribuyente por Industrial.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que durante el plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación del presente anuncio, puedan presentar los vecinos y contribuyentes en la Secretaría de este Ayuntamiento, las reclamaciones que estimen oportunas.

Arroyo de la Luz, 30 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, E. Tato.

5078

### ACEITUNA

#### Anuncio

Formada la correspondiente ordenanza para la exacción del arbitrio del derecho de pesca de las charcas propiedad de este Municipio, queda la misma expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Aceituna a 30 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, Nicolás López.

5181

### PERALES DEL PUERTO

#### Anuncio

Fermada y aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza sobre el seguro obligatorio de cerdos decemidades por la Alcaldía, a propuesta de la Inspección Municipal Veterinaria, se expone al público dicha ordenanza en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo y los tres siguientes, puede ser examinada y presentarse en su contra las reclamaciones que se estimen pertinentes por quienes se crean perjudicados.

Perales del Puerto, 30 Noviembre de 1943.—El Alcalde, T. Domínguez.

5132

### CABEZUELA DEL VALLE

#### Anuncio

A tenor de lo dispuesto en el artículo 480 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión de su plene celebrada el día 16 de Noviembre último, ha procedido a la designación de los Vocales Natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento General de Utilidades, resultando corresponder a los señores siguientes:

#### De la parte Real

Don Lucas Domínguez Cuesta, mayor contribuyente por Rústica, domiciliado en el término.

Doña Catalina Arroyo Marín, idem por idem, domiciliada fuera del término.

Don Juan Rodríguez Blázquez, herederos, mayor contribuyente por Industrial, domiciliado en el término.

Don Cándido Sánchez Iglesias, designado por la Central Nacional Sindicalista.

#### De la Parte Personal

Don Arsenio Muñoz González, herederos, mayor contribuyente por Rústica, domiciliado en el término.

Don Leopoldo González Castro, idem por Industrial, con idem idem.

Don Florencio Sánchez Pavón, Cura Párroco.

Asimismo quedan expuesta al público, las reclamaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se hace público, para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles, se admitirán por el Ayuntamiento, las reclamaciones que contra aquellas se presenten por los interesados legítimos.

Cabezuela del Valle a 27 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, Cirino Vales Rodríguez.

5117

### PIEDRAS ALBAS

#### Anuncio

Acceptada en principio por la Corporación municipal la propuesta hecha por el Interventor de transferencia de crédito, de uno a otros capitales y artículos del presupuesto municipal ordinario, queda expuesto al público, el oportuno expediente en esta Secretaría municipal, por el plazo de quince días, a los efectos de reclamaciones, que determina el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Piedras Albas, 25 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, Mariano Sevilla Flores.

5134

### GATA

#### Anuncio

Dando cumplimiento a la Orden de 8 de Noviembre último, por defunción del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Practicante titular de este pueblo, con el haber anual de 1.200 pesetas, más 45 por asistencia a la Guardia Civil y 45 pesetas más, por idem a Cabaleros Mutilados, por cuya razón se anuncia para su provisión en propiedad, en concurso libre, siendo necesario además del título correspondiente acreditar su conducta y adhesión al Glorioso Movimiento Nacional; teniendo preferencia en iguales condiciones, 1.º Cabaleros Mutilados, 2.º Combatientes, 3.º Ex-combatientes.

Dicho concurso se anuncia por un plazo de 30 días, desde que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, durante cuyo plazo se presentarán en esta Alcaldía las solicitudes de aspirantes, acompañados de los documentos expresados.

Gata, 1.º de Diciembre de 1943.—El Alcalde, P. O., Emilio González.

5143

### VILLAMESIAS

#### Anuncio

Hallándose vacante la plaza de encargado del cementerio, dotada con el haber anual de 365 pesetas, se anuncia para su provisión en propiedad, conforme determina la Orden Ministerial de 30 de Octubre de 1939 y entre los que reúnan aptitudes físicas suficientes.

Las solicitudes dirigidas al señor Alcalde Presidente, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Villamesias a 1.º de Diciembre de 1943.—El Alcalde, Juan Ramos.

5127



RELACION de los productores de este término municipal, con expresión del cupo forzoso que les ha sido asignado por la Junta Local de Recursos, y que se hace público para su conocimiento, pudiendo los interesados recoger las notificaciones en las Oficinas Centrales de Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, debiendo entregar los cupos forzosos en los Almacenes del Servicio Nacional del Trigo de esta capital antes del día 30 del actual.

( CONTINUACION )

Número de orden	Número de la notificación	APELLIDOS Y NOMBRE	CUPOS FORZOSOS				
			Trigo	Centeno	Cebada	Avena	Garbanzos
448	1.880	Galán Avila, Pablo	50		29		
449	1.890	Sanabria Castro, Aurelio	34.675		2.904	2.747	
450	1.895	Sánchez Bejarano, Lorenzo	924		172	21	
451	1.894	Sánchez Barco, Eustaquio	125				
452	1.836	Rosado González, José	50				
453	1.811	Romero Fernández, Juan	159				
454	1.827	Rolo Harto, Francisco	150				
455	1.896	Sánchez Bejarano, Pedro	5.050	141	198	72	
456	1.900	Sánchez Campos, Antonio	17.280		845	525	
457	1.908	Sánchez Estevez, Marcelino	150				
458	1.909	Sánchez García, Alonso			21		
459	1.913	Sánchez García, Santiago	630		66		4'86
460	1.917	Sánchez Herrera, Pedro	840		152	21	
461	1.920	Sánchez Macarrilla, Victoriano	2.400				
462	1.923	Sánchez Márquez, Juan	672	45	99	33	
463	1.924	Sánchez Mendoza, Tomás			66	84	0'50
464	1.925	Sánchez Montes, Alonso	150		83	123	
465	1.927	Sánchez Pereira, Alfonso	200		99		
466	1.943	Sánchez Sánchez, Esteban (m)	840	71	244	193	
467	1.948	Sánchez Vela, Leandro	59		182	123	2'54
468	1.952	Sanguino Parrón, Pablo	134		59	36	
469	1.953	Sanguino Polar, Demetrio	4.280	212			
470	1.954	Santano Avila, Mauricio	939	62	177	146	
471	1.963	Santos Pérez, Juan	200			41	
472	1.966	Seurón Fernández, Juan	672				
473	1.969	Serrano Campos, Florencio	2.304		211	155	
474	1.971	Rodríguez Fernández, Máximo	200				
475	1.973	Silgado Silgado, Gonzalo		564			6'36
476	1.977	Simón Alvarez, Diego				41	
477	1.979	Simón Pérez, Mariano	200				
478	1.988	Solís Alonso, Pilar	200				
479	1.989	Solís Alvarado, Francisco	200		66	164	
480	1.990	Solís Borrego, Francisco	840		182	21	
481	1.991	Solís Borrego, Marcelino	924		172	21	
482	1.996	Solís Garcí, Ricardo	630		198	62	
483	1.997	Solís Nieto, Bernabé	2.304		169	262	
484	1.999	Soria Morcillo, Basilio	150	45	99	131	6'36
484 bis.	2.001	Suarez Judán Rodríguez, Manuel	50				
485	2.002	Suero Machuga, José					2'54
486	2.013	Talavera Lucas, Victorio	2.100		264	164	6'36
487	2.026	Tejado Pérez, Miguel	1.536				
488	2.027	Tejado Terrón, Santiago	50				
489	2.028	Tejado Lucas, Pedro	840		350		
490	2.029	Tejado Lucas, Antonio	840		182	246	3'17
491	2.030	Tejado Romero, Joaquina	630		38	21	
492	2.035	Tejado Borrego, Justo	200				
493	2.037	Torres Bejarano, Alfonso	672	45	127	52	
494	2.040	Tovar Sánchez, Martín	1.536	106	218	131	
495	2.041	Tovar Sanguino, Blas	945	106	297	128	
496	2.042	Tovar Sanguino, Demetrio			264	41	
497	2.044	Tovar Casares, Eugenio	200		66	32	
498	2.047	Tovar Carretero, Sebastián	50			41	
499	2.053	Trinidad Ojeda, Miguel	473	35	66	21	
500	2.054	Trinidad Ojeda, Miguel	538	45	83	65	
501	2.063	Vadillo Bravo, Casto	672		127	52	
502	2.070	Varona Franco, Concha	50				
503	2.074	Vecino Merino, Segundo	200				
504	2.077	Vega Galeano, Clara	50				
505	2.079	Vega Galeano, Patricio	134		29		0'63
506	2.081	Vega Segundo, Eugenio	134	62	88	36	
507	2.090	Villa Pérez, Ricardo	630		132		
508	2.091	Villa Arellano, Alejandro					2'54
509	2.097	Villa Rocha, Andrés	525				
510	2.099	Villa Vaquero, Alejandro	3.000		462	328	
511	2.104 bis.	Vinagre Bachiller, Gregorio	50	17	38	55	
512	2.105	Vinagre Barriga, Arturo	59				
513	2.107	Vinagre Barriga, Leandro	178				
514	2.109	Vinagre Blázquez, Juan	50				
515	2.100	Villa Vaquero, Benigno			34	157	
516	2.110	Vinagre Borreguero, Filomena	134				
517	2.111	Vinagre Borreguero, Filomena	50	141	165	108	1'52
518	2.113	Vinagre Estevez, Leandro	2.133				
519	2.114	Vinagre Maestre, Primitivo	2.100		66	41	
520	2.115	Vinagre Morales, Carlos	50				
521	2.117	Vinagre Morales, Rafael		31			
522	2.118	Vinagre Nevado, Diego		28			
523	2.123	Viniesa Lesma, Elías	150				
524	2.126	Vivas Cantero, Pedro	200		66		
525	2.129	Vivas Nieves, Juan	192		127	62	
526	2.138	Hernández Ferniá, Eusebio	134				0'38
527	2.139	Hernández Liberal, Teodoro	50		29		

(Continuara)